



### CONTRATACIONES OCTUBRE 2021



Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Objeto del Contrato	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	9772-9619	Realizar la prestación de servicios de 72 viajes de material pétreo (Grava) en volqueta (12 mtrs), a Lps. 1,100.00 c/v, para mantenimiento de calles internas de terracería en el casco urbano de La Masica Atlántida.	CD	Contratación según cotizaciones	79,200.00	Edwin Crescencio Hernández Centeno	21 de Octubre	15 días
MUNICIPALIDAD DE LA MASICA	Alcalde Muicipal	32735003	Por concepto de desembolso para pago por compra de materiales y prestación de servicios de mano de obra (construccion de dos módulos para cafetería) y mano de obra para pintar parte frontal para el proyecto mejoramiento del Instituto Oficial Perla de San Juan, de la comunidad de San Juan Pueblo, la Masica, Atlántida, Según Convenio.	CD	Contratación según cotizaciones	250,000.00	Fracis Vetura Carcamo	01 de Octubre	60 días

Lugar y fecha: La Masica, Atlántida 01 de Noviembre del 2021

Licda. Diany Yamileth Rodríguez  
 Desarrollo Social Comunitario

MUNICIPALIDAD LA MASICA  
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A  
 Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com  
 RTN.01059008180697

#### CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros: Gerardo Antonio Quijada Romero, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1318-1972-00012, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaró electo, según acuerdo número Veintidós guion Dos Mil Diecisiete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Sr. Edwin Crescencio Hernández Centeno con número de la identidad 0105-1978-00588 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en la comunidad de El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de 72 viajes de material pétreo (Grava) en volqueta (12 mtrs), a Lps. 1,100.00 c/v, para mantenimiento de calles internas de terracería en el casco urbano de La Masica Atlántida.

#### CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es de Lps. 79,200.00 (Setenta y nueve mil doscientos lempiras exactos). Procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los Impuestos Sobre La Renta y Municipal respectivos.

#### CLAUSULA TERCERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas "SAR", el 12.5% del Impuesto Sobre Renta el cual será calculado en base a la Utilidad que presenta en el desglose de la cotización. Dicho impuesto será cancelado por la cantidad Lps. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras exactos); EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

#### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

La municipalidad, efectuará un solo desembolso al finalizar el servicio con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Masica.

#### CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad realizara el pago al Señor: Edwin Crescencio Hernández Centeno por la cantidad de Lps. 76,725.00 (Setenta y seis mil setecientos veinticinco lempiras exactos). Por realizar la prestación de servicios de 72 viajes de material pétreo (Grava) en volqueta (12 mtrs), a Lps. 1,100.00 c/v, para mantenimiento de calles internas de terracería en el casco urbano de La Masica, Atlántida. Y la diferencia por la cantidad de Lps. 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras exactos). A nombre del Servicio de Administración de Rentas "SAR" por la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta.

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

MUNICIPALIDAD LA MASICA  
 Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A  
 Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com  
 RTN.01059008180697

#### CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal un día después de la fecha de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEPTIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** La Municipalidad a través de las fuerzas vivas (gustronato) verificara el trabajo en ejecución.

#### CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El Contratista realizara en término de quince (15) días calendario, pudiéndose ampliar el periodo de tiempo por tres días más por cambios climáticos.

**CLAUSULA NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses.

#### CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Masica, Departamento de Atlántida, a los 21 días del mes de octubre del 2021.

Lic. Gerardo Antonio Quijada Romero  
 Alcalde Municipal

Edwin Crescencio Hernández Centeno  
 Contratista

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A  
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahm@gmail.com  
RTN.01059008180697



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MASICA Y EL INSTITUTO PERLA DE SAN JUAN DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PUEBLO, LA MASICA, ATLANTIDA.**

**ENTRE**

La Municipalidad de La Masica, representada por el alcalde **Gerardo Antonio Quijada** con número de identidad 1318-1972-00012 a quien en lo sucesivo se le denominara la Municipalidad.

Y El Instituto Oficial Perla de San Juan, representado por la **Licda. Francisca Ventura Cárcamo** en su calidad de directora, con Identidad No **0200-1963-00129** denominado en adelante el Instituto.

**Acuerdan lo siguiente:**

**ANTECEDENTES**

Dándole seguimiento al Plan de Inversión 2021 se recibió la solicitud del Instituto Perla de San Juan para solicitar los fondos para mejoramiento de dicho Centro Educativo. El Alcalde Municipal Gerardo Antonio Quijada Romero se propuso formalizar la presente y futura asistencia con la firma de un convenio.

**CAPITULO I RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO PERLA DE SAN JUAN**

El representante del Instituto a través de este Convenio se compromete a lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:**

1. Brindar apoyo a la Municipalidad en las actividades de carácter Humano y de promoción de proyectos del gobierno central, en los que la Municipalidad le solicite asistencia.
2. Asistir al sitio del proyecto con el compromiso de impulsar el desarrollo y ejecución antes, durante y después.
3. Presentar liquidación del desembolso a través de contratos, constancias de pago y facturas, avance y culminación del proyecto y fotografías.
4. Presentar Contrato de mano de obra en la cual se responsabilice el contratado por dicho proyecto con todas sus cláusulas según como lo estipula La Ley de Contrataciones.
5. El Instituto aportara la contraparte de mano de obra no calificada y otros gastos por cualquier imprevisto
6. El Instituto estará obligado a demostrar o comprobar la efectividad de los compromisos adquiridos.

**CAPITULO II RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

El representante de La Municipalidad a través de este Convenio, se compromete a lo siguiente:

**CLAUSULA SEGUNDA: Acompañamiento Municipal**

1. Coordinar Proyectos y Programas educativos para potenciar el desarrollo de la comunidad en todo el territorio municipal.
2. Proporcionar y facilitar los medios para el desarrollo de Proyectos encaminados a incentivar la educación.

**CLAUSULA TERCERA: Aportación Financiera**

1. La Municipalidad dará como Aporte Municipal La cantidad de **Lps. 250,000.00** (Doscientos cincuenta mil lempiras exactos); con fondos de transferencia para el proyecto: **Mejoramiento del Instituto Oficial Perla de San Juan (construcción de dos módulos para área de cafetería y pintado de parte frontal), de la comunidad de San Juan Pueblo, La Masica, Atlántida**, los cuales serán entregados de la siguiente manera: para compra de los materiales de construcción (según cotización) se realizara directamente el trámite a nombre de **FERROCENTER S. DE R. L.** por la cantidad de **Lps. 148,922.00** (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinte dos lempiras exactos); trámite a nombre del



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A  
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahm@gmail.com  
RTN.01059008180697



Sr. José Carmen Serrano Romero por la cantidad de **Lps. 7,500.00** (Siete mil quinientos lempiras exactos) para pago compra de puerta de vidrio e instalación de la misma; y la cantidad de **Lps. 93,578.00** (Noventa y tres mil quinientos setenta y ocho lempiras exactos) a nombre de la directora del Instituto Licda. Francisca Ventura Cárcamo pago por compra de materiales pétreos (1 viaje de piedra y 1 viaje de gravin), 1,050 bloques y realizar pago por prestación de servicios de mano de obra (construcción de dos módulos para área de cafetería) y mano de obra para pintar parte frontal del Instituto Oficial Perla de San Juan, de la comunidad de San Juan Pueblo, la Masica, Atlántida. Proyecto aprobado en acta N° **078**, Tomo **71**, folios **190-192** preámbulos N° **20** de fecha de **05** de marzo del año **2021**.

**CAPITULO III: CANCELACIÓN DEL CONVENIO**

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN.**

Ambas partes establecen que este convenio podrá ser modificado mediante acuerdos mutuos complementarios, los cuales entraran en vigencia desde la fecha en que fuere suscrito el mismo.

**CLAUSULA QUINTA: RECISION.**

Las partes podrán rescindir este Convenio por cualquiera de las siguientes causas.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- En el caso de que alguna de las partes solicite ser rescindido, deberá hacerlo con sesenta días de anticipación.
- El incumplimiento de las leyes aplicable a su reglamento y demás disposiciones.
- Caso fortuito, fuerza mayor establecido por la ley.

**CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del convenio será de 60 días a partir de la firma.

**CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:**

Los firmantes manifestamos nuestra plena conformidad y aceptamos todo y cada una de las cláusulas del presente convenio y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, y para constancia firmamos el presente convenio que se firma en la Ciudad de La Masica, Atlántida, al primer día del mes de octubre del año 2021.

Lic. Gerardo Antonio Quijada  
Alcalde Municipal

Licda. Francisca Ventura Cárcamo  
Directora del Instituto